



25 FEB 2026

HORA: 10:16 FOLIOS:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0035 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 24 de febrero del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N°238-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **PROVEIDO N° 2693-2026-MDT/GM**, de fecha 04 de febrero del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N°733-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N°0414-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 07 de octubre del 2025, el Jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **MEMORANDUM N°0614-2025-GM/MDT**, de fecha 03 de octubre del 2025, el Gerente Municipal; **CARTA N°0010-2025-GM/MDT**, de fecha 03 de octubre del 2025, el Jefe de Gerencia Municipal; **INFORME N°0413-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **EXPEDIENTE N° 6054-2025**, de fecha 01 de octubre del 2025, el Trabajador José de la Rosa Valdera Sandoval; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del Artículo 20°**, concordante con lo dispuesto en el **Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el **Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en tal sentido, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057** y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones trunca. El numeral 8.6 del **Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos

[Handwritten signature]





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio. tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 6054-2025**, de fecha 01 de octubre del 2025, el Trabajador José de la Rosa Valdera Sandoval presenta su renuncia irrevocable como Sereno Municipal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios -CAS INDETERMINADO, (mediante adendas) desde el primero de abril del 2024 hasta el 04 de octubre del 2025, por mas de un año y medio en forma interrumpida; por tener que viajar fuera del país por motivos de trabajo.

Que, mediante **INFORME N° 0413-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que queda a disposición de la Gerencia Municipal la aceptación o no de la renuncia presentada por el Sr. José de la Rosa Valdera Sandoval como Sereno Municipal, considerándose que por excepción legal la entidad puede exonerar del plazo de anticipación de la renuncia, por propia iniciativa. Se recomienda que, en caso se decida aceptar la renuncia (extinguir el contrato) esta se efectúe a través de la cual no solo de por aceptada la renuncia, sino también el agradecimiento y la oportunidad de entregar el puesto a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante **CARTA N°0010-2025-GM/MDT**, de fecha 03 de octubre del 2025, el Gerente Municipal acepta la renuncia irrevocable presentada por el Sr. José de la Rosa Valdera Sandoval al cargo de Sereno Municipal, bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, exonerándolo del plazo de anticipación. Asimismo, se dispone la coordinación para la entrega del cargo correspondiente con el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0614-2025-GM/MDT**, de fecha 03 de octubre del 2025, el Jefe de Gerencia Municipal aceptó la renuncia irrevocable presentada por el señor José de la Rosa Valdera Sandoval, quien se desempeñaba en el cargo de Sereno Municipal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; y que, conforme al Informe N° 0413-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC y Expediente N° 2200-2025, corresponde iniciar el trámite de liquidación de los beneficios sociales que por ley le asisten, por lo que se dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas pertinentes.

Que, mediante **INFORME N°0414-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 07 de octubre del 2025, el Jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde se reconozca y pague en favor del Sr. José de la Rosa Valdera Sandoval la suma de S/2,137.50 (Dos mil ciento treinta y siete con 50/100 soles) por concepto de beneficios sociales correspondientes a vacaciones no gozadas y truncas; los beneficios que les corresponde percibir son los siguientes:

PLANILLA DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL CAS TRANSITORIO N°0216-OGA-OGRH-2025														
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	REMUNERACION BRUTA	CALCULO O MESES Y DIAS	FECHA DE INICIO/CESE	TIEMPO DE SERVICIO MESES/ DIAS	CALCULO	MONTO TOTAL	AL 65 %	DTO. AFP	DTO. ONP	MONTO A PAGAR	ESSALUD
1	VALDERA SANDOVAL JOSE DE LA ROSA	SERENO MUNICIPAL	75704763	S/ 500.00	S/115.00	01/04/2024	17 MESES	S/2.125.00	S/ 2.137,50	S/ 1.389,38	S/ -	S/ 180,62	S/ 1.956,88	S/ 125,04
					S/4,17	03/10/2025	3 0	S/12,50						
TOTAL									S/ 2.137,50	S/ 1.389,38	S/ -	S/ 180,62	S/ 1.956,88	S/ 125,04



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante **INFORME N°733-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que, revisado el Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del Año Fiscal 2025, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago por concepto de beneficios sociales correspondientes a vacaciones no gozadas y truncas, por existir déficit proyectado al cierre del ejercicio fiscal, no otorgándose la disponibilidad solicitada.

Que, mediante **PROVEIDO N° 2693-2026-MDT/GM**, de fecha 04 de febrero del 2026, el Gerente Municipal solicito disponibilidad presupuestal para atender el pago de beneficios sociales correspondientes a vacaciones no gozadas y truncas del trabajador José de la Rosa Valdera Sandoval.

Que, mediante **INFORME N°238-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2026, en la fte. fto. 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, en la partida 21. 41. 17 VACACIONES TRUNCAS PERSONAL CAS, según Reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO, existen recursos sin certificación; por lo que, corresponde emitir la disponibilidad de crédito presupuestal, por un monto de (S/. 2,137.50) soles.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de beneficios sociales (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), del Señor. **JOSÉ DE LA ROSA VALDERA SANDOVAL con DNI N° 75703763**, por el monto Total de de **S/2,137.50 (Dos mil ciento treinta y siete con 50/100 soles)**, quien laboro en la Municipalidad Distrital de Túcume, bajo el régimen del **Decreto Legislativo N° 1057-CAS TRANSITORIO**, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, por lo que corresponde liquidarse a los mismos conforme al detalle adjuntado en el **ANEXO 1** respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como al Señor. José de la Rosa Valdera Sandoval, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Ing. Edward Guzmán Zúñiga Garboza
GERENTE MUNICIPAL

ANEXO 01

PLANILLA DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL CAS TRANSITORIO N°0216-OGA-OGRH-2025

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	REMUNE RACION BRUTA	CALCUL O MESES Y DIAS	FECHA DE INICIO/CESE	TIEMPO DE SERVICIO		C/ALCULO	MONTO TOTAL	AL 65 %	D.TO. AFP	D.TO. ONP	MONTO A PAGAR	ESSALUD
							MESES/ DIAS	MESES/ DIAS							
1	VALDERA SANDOVAL JOSE DE LA ROSA	SERENO MUNICIPAL	75703763	S/1.500,00	S/125,00	01/04/2024	17	MESES	S/2.125,00	S/ 2.137,50	S/ 1.389,38	S/ -	S/ 180,62	S/ 1.956,88	S/ 125,04
					S/4,17				S/12,50						
TOTAL										S/ 2.137,50	S/ 1.389,38	S/ -	S/ 180,62	S/ 1.956,88	S/ 125,04

